



Reporteros Nacionales
Edgar M. Anaya B.
Luis Eduardo Meurinne

Subject 1:
**Non-Discrimination at the crossroads of
international taxation**



Introducción

- Conclusiones alcanzadas en el reporte de 1993 preparado por Agustín López Padilla cuando Mexico sólo tenía 1 tratado y se podía validamente sostener un mismo nivel jerárquico entre tratados y ley interna.
- A la fecha del reporte, Mexico - 36 tratados en vigor y la SCJN se ha pronunciado en el sentido que los tratados tienen un nivel jerárquico superior a las leyes federales. Pocos pronunciamientos respecto a la ND.



Artículo 24 del MC y Correlativos de los Tratados

- De los 36 tratados sólo los de Argentina y Nueva Zelanda no presentan cláusula de ND.
- El tratado con Australia no contiene la cláusula de ND, pero el protocolo faculta a su negociación.
- El estudio y análisis de la materia internacional desde 1993 ha avanzado sustancialmente en México.



Ejemplos de casos relevantes

- Párrafo 1 del Artículo 24 del Modelo

“Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exijan o que sean más gravosos que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de este otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, particularmente en lo que concierne a la residencia.”



Ejemplos de casos relevantes

- “*mismas condiciones*”
 - Piramidación de dividendos – LISR 2000
 - Herencias
 - Pagos de aseguradoras



Ejemplos de casos relevantes

- Párrafo 3 del Artículo 24 del Modelo

“Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición en este Estado de manera menos favorable que las empresas de este otro Estado que realicen las mismas actividades...”



Ejemplos de casos relevantes

- Tratamiento EP

- Acreditamiento de Impuestos extranjeros por el EP – RLISR hasta Octubre 2003

Artículo 7. Cuando un residente en el extranjero tenga establecimiento permanente en México y sean atribuibles a dicho establecimiento ingresos de fuente ubicada en el extranjero, se podrá efectuar el acreditamiento a que se refiere el artículo 6o. de la Ley, en los términos señalados en la misma, únicamente por aquellos ingresos que hayan sido sujetos a retención.

La parte del impuesto pagado en el extranjero que no sea acreditable no será deducible conforme a lo previsto por el artículo 32, fracción I de la Ley.



Ejemplos de casos relevantes

- **Párrafo 4 del Artículo 24 del Modelo**

“A menos que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 6 del artículo 11 o del párrafo 4 del artículo 12, los intereses, regalías, así como los demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante son deducibles, para determinar los beneficios sujetos a imposición de esta empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del primer Estado. Igualmente las deudas de una empresa de un Estado Contratante relativas a un residente del otro Estado Contratante son deducibles para la determinación del patrimonio imponible de esta empresa en las mismas condiciones que si se hubieran contraído con un residente del primer Estado.”



Ejemplos de casos relevantes

- Deducción Intereses o Regalías

Salvo por los tratados celebrados con Argentina, Australia y Nueva Zelanda todos los tratados contienen este párrafo.



Ejemplos de casos relevantes

- **Deducción Intereses o Regalías**
 - No deducibilidad de intereses pagados a residentes en el extranjero por omisión en la presentación de la declaración informativa.
 - Los precedentes confirman que no existen diferencias entre los pagos realizados a residentes en Mexico y a residentes en el extranjero, esto es, no están en las mismas condiciones.
 - Pleno de la SCJN establece que esta limitante no aplica a partes relacionadas. Precedentes respecto tratado con EUA y Suiza.



Ejemplos de casos relevantes

- **Deducción Intereses o Regalías**
 - Capitalización Insuficiente - Limitación respecto a la deducibilidad de los intereses que excedan la relación 3 a 1 deuda capital contratadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.
 - La deducción depende de la naturaleza del receptor del pago, esto es, si es parte relacionada y/o si es residente en el extranjero.
 - SCJN confirma que esta disposición tiene por objeto prevenir la elusión fiscal y no viola el principio de equidad.



Ejemplos de casos relevantes

- **Deducción Intereses o Regalías**
 - **Gastos a Prorrata**
 - Como regla general no son deducibles los gastos a prorrata con no residentes en México.
 - Para los EPs están limitados a aquellos casos en los cuales la casa matriz esta ubicada en un país con el que Mexico tenga celebrado un AAI.
 - Las PM residentes en México si pueden solicitar la protección de los tratados para deducir sus gastos a prorrata con entidades no residentes en México.



Ejemplos de casos relevantes

- **Deducción Intereses o Regalías**
 - Deducción de las Primas de Seguro
 - La LISR limita la deducción de primas dependiendo el tipo de entidad a la que se le pague (residente en México)



Ejemplos de casos relevantes

- **Párrafo 6 del Artículo 24 del Modelo**

“No obstante las disposiciones del artículo 2, lo dispuesto en el presente artículo se aplica a todos los impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, establecidos por los Estados Contratantes.”



Ejemplos de casos relevantes

- *Aplica a Todos los Impuestos*
 - Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)
 - Todos los principios establecidos resultan aplicables al IETU.



No Discriminación en el contexto nacional

- Principio de Equidad

- Prohibición de la Discriminación – Tercer párrafo del artículo 1 Constitucional

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”



No Discriminación en el contexto nacional

- Principio de Equidad

- 31 fracción IV - Son obligaciones de los mexicanos...
- Convención sobre la Condición de los Extranjeros – Artículo 4

Los extranjeros están obligados a las contribuciones ordinarias o extraordinarias, así como a los empréstitos forzosos siempre que tales medidas alcancen a la generalidad de la población.



No Discriminación en el contexto nacional

- Cláusulas de ND en tratados comerciales FCN (friendship, commerce and navigation)
 - México tiene 12 tratados con 40 países y algunos acuerdos económicos complementarios con AL.
 - Casi todos los tratados contienen cláusulas de ND y de NMF
 - En su mayoría orientadas al establecimiento de aranceles y acceso a los mercados.



No Discriminación en el contexto nacional

- Cláusulas de ND en tratados de Derechos Humanos, derechos civiles y políticos
 - México tiene 12 tratados de este tipo.
 - El TFJFA es la autoridad competente para resolver las controversias respecto de las resoluciones que emita la CONAPRED en materia de discriminación.
 - *21 procedimientos de los cuales 7 han sido resueltos sin haber determinado discriminación.*



No Discriminación en el contexto nacional

- GATT, OMC y TLCs
 - En adición al GATT y su adición al OMC (1986) México tiene 11 Tratados de Libre Comercio.
 - Los acuerdos en general disponen que cada parte le dará trato nacional a los bienes del otro estado, entendiendo por esto un trato no menos favorable que el otorgado a bienes similares y competidores de su propio país.